



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

DOCUMENTO:C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO:CONTRATACIÓN

Exp.:000003/2017-2.06.02.03

Contrato de suministros procedimiento negociado

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS (22.200 LITROS AÑO 2017-2018).

1.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1 Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2 Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto "suministro de combustible de calefacción para los Centros Educativos (22.200 litros año 2017-2018).", conforme al pliego de prescripciones técnicas obrante en el expediente

CNAE: 232015Z1

CPV: 09134000-7

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3 Presupuesto de licitación y precio del contrato.

-El presupuesto base de licitación: 24.713,04 euros.

-Principal: 20.424,00 euros

-Impuesto sobre el Valor Añadido: 4.289,04 euros

-Valor estimado del contrato:20.424,00 euros.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Puede comprobar la validez de este documento en la página web <https://www.mazarron.es/sta/pages/utiles/documentCheck.jsp> CSV del Documento 11341442007650724000



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO:C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO:CONTRATACIÓN

Exp.:000003/2017-2.06.02.03

Contrato de suministros procedimiento negociado

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

1.4 Existencia del crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

Aplicación presupuestaria.

Partida	Descripción	Ejercicio	Año	Importe	Imp. Letr
2017 10 320 22103	Combustibles colegios	2017	2017	24.713,04	veinticuatro mil setecientos trece euros con cuatro céntimos

1.5 Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 1 año a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

1.6 Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

1.6.1 Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74 a 76 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 Y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal,



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO:C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO:CONTRATACIÓN

Exp.:000003/2017-2.06.02.03

Contrato de suministros procedimiento negociado

siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

1.6.2 Solvencia.

No se establecen conforme a lo señalado en el artículo 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

1.7 Perfil de contratante.

El acceso público al perfil del contratante será a través de la página Web:

Junta de Gobierno

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY-9DoJAEaafxQcw-3l_QAI4d2BUEBXIGkNhDEaIMT6_SGxBt9tkJrNLjqprySbwReSjuQe9au51M-mfdS3z-7UKSz1JkwDDlVkJGiwqPCVMxgHWAVUHYGBC9L7QWRybhAF6xcESz_qax0Auv77ksSgXZa62qQXSxMyX-5mEZEq_kjgh38g1yNjF_TA2IvjEdA6ae9ncjrMG8QsaEdVRHd3MyZIr6IOJ2-Qj6yz/dl4/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPListPerfilesQCPAdminAFPListPerfPortletAppView.jsp/295000919607/-/ç

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento negociado sin publicidad al concurrir el siguiente supuesto establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

Art. 173 f) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.

2.1 Presentación de las proposiciones.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2.2 Lugar y plazo de presentación.

Lugar de presentación:

En el Registro del Ayuntamiento de Mazarrón

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón, sito en c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, nº 1 bajo, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Presentación por correo.

Puede comprobar la validez de este documento en la página web
<https://www.mazarron.es/strat/pages/utilis/documentCheck.jsp> CSV del Documento 11341442007650724000



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO:C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO:CONTRATACIÓN

Exp.:000003/2017-2.06.02.03

Contrato de suministros procedimiento negociado

Puede comprobar la validez de este documento en la página web
<https://www.mazarron.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp> CSV del Documento 11341442007650724000

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos que habrá de ser anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (968599215) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las ofertas será de 7 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el licitador de la invitación al procedimiento. Habrán de cursarse invitaciones al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato.

En el perfil del contratante del órgano de contratación, que en todo caso se integrará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicarán anuncios con carácter previo o simultáneo a cursar, en su caso, la invitación a formular oferta que sea objeto de negociación. El anuncio permitirá acceder a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas

No podrá excluirse del procedimiento a ningún operador económico que presente una oferta admisible de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y cumpla los requisitos de aptitud establecidos para celebrar el contrato

2.3 Forma de presentación.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Sobre nº 1: Documentación General

A) EL SOBRE Nº 1. Se rotulara como "Documentación Administrativa para tomar parte en el procedimiento negociado para la adjudicación del suministro de combustible de calefacción para los Centros Educativos (22.200 litros año 2017-2018)." Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, conforme al anexo II

2º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

3º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO:C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO:CONTRATACIÓN

Exp.:000003/2017-2.06.02.03

Contrato de suministros procedimiento negociado

Puede comprobar la validez de este documento en la página web
<https://www.mazarron.es/straj/pages/utilis/documentCheck.jsp> CSV del Documento 11341442007650724000

de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

4º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

5º) Las empresas del mismo grupo que concurren a la licitación deberán presentar la declaración oportuna a efectos de lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sobre nº 2 : Criterios dependientes de la aplicación de una formula

Se rotulara como "Proposición económica para tomar parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del suministro de combustible de calefacción para los Centros Educativos (22.200 litros año 2017-2018)." Contendrá los siguientes documentos:

-Oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo I.

2.4 Criterios para la adjudicación del contrato.

El precio

2.5 Variantes

No se permiten

2.6 Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán en principio desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos recogidos en el art. 85 del R.D. 1098/2001

2.7 Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos que se especifican en este pliego pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que junto con los sobres, remitirá a la secretaría del Ayuntamiento de Mazarrón.

2.8 Mesa de contratación

Para la calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas actuará la Mesa de Contratación Permanente compuesta por los miembros que se detallan en el anuncio publicado en el B.O. de la Región de Murcia nº 182 de fecha 8 de agosto de 2015.

2.9 Informes técnicos.

En su caso, podrá ser designada una técnico o una comisión técnica de apoyo a la Mesa de contratación encargados de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2.



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO:C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO:CONTRATACIÓN

Exp.:000003/2017-2.06.02.03

Contrato de suministros procedimiento negociado

2.10 Certificación y calificación de documentos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, habiéndose recibido todas las ofertas o transcurrido el plazo señalado en el art. 80. del RLCAP, la Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa "sobre 1" presentada por los licitadores, en tiempo y forma.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en la "HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES", del Sobre 1, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dejando constancia en el acta de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Las rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

2.11 Apertura de las ofertas

Posteriormente, en acto público se procederá por la Mesa de contratación a la apertura de la oferta económica "sobre 2" que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado en el perfil del contratante. La apertura de las proposiciones económicas deberá efectuarse en el plazo máximo de siete días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

La Mesa de contratación de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 2.4 de este Pliego elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en el acta en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.12 Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.

El precio

2.13 Negociación de los términos del contrato

El órgano de contratación negociará con las personas licitadoras las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el la cláusula anterior.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todas las personas licitadoras. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna persona licitadora en detrimento de las otras. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación debe habilitar el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos los interesados.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO:C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO:CONTRATACIÓN

Exp.:000003/2017-2.06.02.03

Contrato de suministros procedimiento negociado

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las personas licitadoras que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

2.14 Clasificación de las proposiciones o solicitudes de participación.

Concluida la fase de negociación, la Mesa valorará las ofertas de las personas licitadoras que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, cumplan con medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo que prevé el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, siempre que esta proposición iguale en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación y respetando, en todo caso, la prelación establecida en el apartado segundo de la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

2.15 Requerimiento previo al licitador propuesto como adjudicatario.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO:C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO:CONTRATACIÓN

Exp.:000003/2017-2.06.02.03

Contrato de suministros procedimiento negociado

Puede comprobar la validez de este documento en la página web
<https://www.mazarron.es/stita/pages/utills/documentCheck.jsp> CSV del Documento 11341442007650724000

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón (deberá hacerse efectiva una tasa de 10 €), junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Acreditación de la solvencia económica y técnica conforme a lo señalado en el presente pliego

4º) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a este para que recabe la información tributaria necesaria.

5º) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

6º) Justificante de la constitución de la garantía definitiva (5% del precio de adjudicación excluido IVA) a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón. Los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 95 a 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

7º) Justificante del abono de los gastos por anuncios, si procediera. El importe máximo de dichos gastos será de 900 €

8º) Cuando resulte adjudicataria una UTE, además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución, CIF asignado a la Unión Temporal y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante De acuerdo con el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, puede ser sustituida por el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por el que se regula su funcionamiento. Igualmente lo hará la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.16 Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO:C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO:CONTRATACIÓN

Exp.:000003/2017-2.06.02.03

Contrato de suministros procedimiento negociado

Puede comprobar la validez de este documento en la página web
<https://www.mazarron.es/sta/pages/unif/documentCheck.jsp> CSV del Documento 11341442007650724000

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

En caso de renuncia o desistimiento los licitadores podrán ser compensados por los gastos en que hubieran incurrido con un límite de 200 €.

2.17 Formalización del contrato.

El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo.

El contrato que se derive del procedimiento regulado en el presente Pliego se formalizará ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Mazarrón.

Formarán parte del contrato, el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta del contratista.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

2.18 Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO:C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO:CONTRATACIÓN

Exp.:000003/2017-2.06.02.03

Contrato de suministros procedimiento negociado

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1 Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista..

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. En el pliego de prescripciones técnicas se podrá indicar la información concreta a la que se le otorga el carácter de confidencial y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por la persona contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

3.2 Condiciones esenciales de ejecución.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades del presente pliego.

La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

3.3 Entrega de bienes.



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO:C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO:CONTRATACIÓN

Exp.:000003/2017-2.06.02.03

Contrato de suministros procedimiento negociado

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

3.4 Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1.-Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento de Mazarrón.

2.-La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.-La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.-La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla,

3.5 Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.6 Plazos y penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO:C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO:CONTRATACIÓN

Exp.:000003/2017-2.06.02.03

Contrato de suministros procedimiento negociado

Puede comprobar la validez de este documento en la página web
<https://www.mazarron.es/sta/pages/ufis/documentCheck.jsp> CSV del Documento 11341442007650724000

a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del suministro

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

-Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

-Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

-En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

-Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

-Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

-Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

3.7 Recepción.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO:C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO:CONTRATACIÓN

Exp.:000003/2017-2.06.02.03

Contrato de suministros procedimiento negociado

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será 6 meses, y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 100.d y 298 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

3.8 Abono del precio.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará:

Conforme al pliego de prescripciones técnicas

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el Registro, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio se estará a lo establecido en este pliego.

3.9 Abono de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los suministros prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO:C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO:CONTRATACIÓN

Exp.:000003/2017-2.06.02.03

Contrato de suministros procedimiento negociado

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

3.10 Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP.

Modificaciones previstas en el contrato:

No se prevén

Modificaciones no previstas

Todas aquellas modificaciones no previstas en el apartado anterior solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de suministros de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para la persona contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

3.11 Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.

b) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO:C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO:CONTRATACIÓN

Exp.:000003/2017-2.06.02.03

Contrato de suministros procedimiento negociado

c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

4 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

4.1 Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

4.2 Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Firmado digitalmente por el técnico de administración general, Cristóbal Moya López, en Mazarrón a 19 de Septiembre de 2017



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO:C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO:CONTRATACIÓN

Exp.:000003/2017-2.06.02.03

Contrato de suministros procedimiento negociado

Anexo 1.- Modelo de proposición económica

D/D^a.con residencia en provincia de calle núm. con Documento Nacional de Identidad núm. invitado a participar en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato de: "suministro de combustible de calefacción para los Centros Educativos (22.200 litros año 2017-2018)." y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para dicha adjudicación, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos (pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares), de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de:

Porcentaje de descuento sobre la base de referencia para el precio del carburante publicados en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea para el gasóleo C en España

	Descuento expresado en porcentaje
En cifra	%
En letra	

Lugar, fecha y firma del proponente.

Puede comprobar la validez de este documento en la página web <https://www.mazarron.es/sit/pages/utis/documentCheck.jsp> CSV del Documento 11341442007650724000



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO:C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO:CONTRATACIÓN

Exp.:000003/2017-2.06.02.03

Contrato de suministros procedimiento negociado

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR.

D./Dña con DNI/NIE
..... en nombre propio o en representación de la empresa
....., con CIF nº
en calidad de

DECLARA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

- I.- Que reúne las condiciones de capacidad de obrar suficientes para ser adjudicatario del contrato de suministro de combustible de calefacción para los Centros Educativos (22.200 litros año 2017-2018).
- II.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la mismo.
- III.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas.
- IV.- Que reúne los requisitos de solvencia técnica y económica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder ser adjudicatario del contrato de suministro de combustible de calefacción para los Centros Educativos (22.200 litros año 2017-2018)..
- V.- Que reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En, a de de

Fdo.:

Puede comprobar la validez de este documento en la página web
<https://www.mazarron.es/sia/pages/juts/documentCheck.jsp> CSV del Documento 11341442007650724000



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO:C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO:CONTRATACIÓN

Exp.:000003/2017-2.06.02.03

Contrato de suministros procedimiento negociado

ANEXO III MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Mazarrón, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código